

M I N I S T E R I O D E H A C I E N D A

ORDEN de 21 de marzo de 1964 por la que se modifica la de 25 de octubre de 1963, sobre la concesión de préstamos para la construcción de Centros residenciales de estudiantes.

Excelentísimo señor:

La Orden ministerial de 25 de octubre de 1963, que autoriza la concesión de préstamos para la construcción de Centros residenciales de estudiantes, estableció un límite máximo del presupuesto protegible de la obra de 30.000 pesetas por plaza de residente, que la experiencia ha demostrado ser actualmente insuficiente.

En virtud de la propuesta del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, este Ministerio ha tenido a bien modificar la Orden ministerial de 25 de octubre de 1963, que regula la concesión de préstamos para la construcción de Centros residenciales de estudiantes, elevando a 36.000 pesetas la cifra por plaza de residente fijada como límite del presupuesto protegible de la obra en el número cinco de dicha disposición.

Lo digo a V.E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1964

NAVARRO

Exmo. Sr. Presidente del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo.